

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

SANTIAGO,

EXENTA

VISTOS:

El D.F.L. Nº 5.200 de 1929; el D.F.L. Nº 281 de 1931, y el D.E. Nº 102 de 2015, todos del Ministerio de Educación; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Ley Nº 17.288, que legisla sobre Monumentos Nacionales; el artículo 8 letra d) de la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el artículo 10 Nº 4 del D.S. Nº 250/2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley Nº 19.886; el Oficio Nº 060426/2016, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1.- Que el Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), organismo cuya Vicepresidencia Ejecutiva corresponde al Director General de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos (DIBAM), en el marco de la postulación y posterior adjudicación de financiamiento correspondiente al Fondo del Patrimonio versión 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes (CNCA), requiere ejecutar obras de conservación del Sitio Patrimonio Mundial "Campamento Sewell", de la Comuna de Machalí, las que a continuación se describen:

- a) Ejecución de obras del proyecto Puesta en valor edificio Nº 35 Sewell, áreas exteriores y obras complementarias primera etapa, proyecto seleccionado y adjudicado al Consejo de Monumentos Nacionales en el marco de la Convocatoria del Fondo del Patrimonio, año 2015, realizada por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
- b) Elaboración de informes técnicos, administrativos y financieros que el CMN requiera para rendir al CNCA los fondos adjudicados y comprometidos en el marco del proyecto señalado.
- c) Desarrollo de actividades y procedimientos señalados por el CNCA en el marco del cumplimiento del Convenio de fecha 30 de noviembre de 2015, celebrado entre la DIBAM y el CNCA.

2.- Que en el año 1980 Chile suscribió la Convención de Patrimonio Mundial, aprobada por la Conferencia General de la UNESCO en 1972, D.S. Nº 259 del año 1980, del Ministerio de Educación, quedando radicada en el Consejo de Monumentos Nacionales, según la Ley Nº 17.288, la responsabilidad de proteger, conservar, revalorizar y transmitir a las generaciones futuras los Sitios de Patrimonio Mundial, siendo la ejecución del referido proyecto de Puesta en Valor, una acción en favor del cumplimiento de este importante compromiso.

3.- Que Chile cuenta actualmente con seis sitios inscritos en la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO: Parque Nacional Rapa Nui, inscrito en el año 1995; 16 Iglesias de Chiloé, en el año 2000; Área Histórica de Valparaíso, en 2003; Salitreras Humberstone & Santa Laura, en el 2005; Campamento Minero Sewell, en 2006; Qhapaq Ñan – Sistema Vial Andino, en 2014.

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

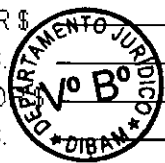
DEPART. JURIDICO		
DEP.T.R.Y REGISTRO		
DEPART. CONTABILIDAD		
SUB. DEP. E.CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U.YT.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
ANOT. PO _____
IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____

REFRENDACION



4.- Que el Campamento Sewell, como los demás bienes mencionados están declarados Monumento Nacional, en consecuencia están protegidos por la Ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales. Además, el artículo 6°, N° 3 de dicha ley dispone que el Consejo de Monumentos Nacionales puede: "Elaborar los proyectos o normas de restauración, reparación, conservación y señalización de los Monumentos Nacionales y entregar antecedentes a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y Transportes para la ejecución, de común acuerdo, de los trabajos correspondientes, sin perjuicio de las obras que el Consejo pudiera realizar por sí mismo o por intermedio de otro organismo y para cuyo financiamiento se consultaren o se recibieren fondos especiales del Presupuesto de la Nación o de otras fuentes".

5.- Que desde su inscripción en el año 2006 como Sitio de Patrimonio Mundial, el Campamento Sewell asume el compromiso de resguardar el valor universal excepcional por el cual fue reconocido por UNESCO, a través de la implementación de un Plan de Manejo, el que estará a cargo de su administrador, la Fundación Sewell y que tiene entre sus objetivos el de proteger, conservar y poner en valor el Campamento Sewell y su entorno, tanto en su dimensión material como en los aspectos intangibles relacionados. Además debe permitir y asegurar el uso sustentable del bien, respetando su autenticidad e integridad.

6.- Que el Plan de Manejo del Campamento Sewell señala que el Consejo de Monumentos Nacionales es el responsable de la tuición y protección oficial del bien por parte del Estado de Chile, y como tal cumplirá su papel de supervisor, además del rol orientador y de apoyo a la labor de la Fundación Sewell.

Objeto de la Fundación Sewell:

a) La restauración, conservación y desarrollo del Campamento Minero de Sewell, ubicado en el sector cordillerano de la comuna de Machalí, provincia de Cachapoal, Sexta Región del Libertador Bernardo O'Higgins, como Museo de Sitio de la Minería del Cobre.

b) La difusión del patrimonio minero, industrial, arquitectónico y socio cultural de Sewell.

c) Fomentar y coordinar relaciones de intercambio cultural con expertos nacionales y extranjeros, otras fundaciones y organizaciones afines.

d) Gestionar fuentes de financiamiento que contribuyan a autosustentar gradualmente su conservación en el largo plazo.

e) Ejecutar las acciones comprometidas con la UNESCO, respecto al Plan de Manejo de los bienes patrimoniales, como parte de la declaratoria de Sewell como Sitio Cultural o Patrimonio de la Humanidad.

f) Adquirir piezas u objetos que contribuyan a enriquecer las colecciones del Museo de la Gran Minería del Cobre.

7.- Que de acuerdo al Plan de Manejo del Campamento Sewell, en lo referido a la administración y gestión del mismo, la Fundación Sewell, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 65.493.830-K, será la comodataria y ente administrador del sitio y de los bienes que lo conforman, sin perjuicio del aporte y participación de la Corporación del Cobre (CODELCO) - Chile y de entidades públicas y privadas, de nivel nacional y regional. Como tal, la Fundación Sewell será responsable, referente y motor de todas las iniciativas que permitan cumplir integralmente este Plan de Manejo.

8.- Que la Fundación Sewell, desde la implementación del referido Plan de Manejo del Sitio ha ido equipándose y especializándose en la mantención de la edificación patrimonial que aún persiste y en su particular sistema constructivo en madera denominado *balloon frame*, proceso que es conveniente continuar fortaleciendo en post de la sustentabilidad del Sitio. La Fundación Sewell cuenta además con la capacitación y logística necesaria para ejecutar obras en las condiciones geográficas y de seguridad propias de este complejo minero perteneciente a CODELCO.

9.- Que atendida la importancia de las labores que se requieren de acuerdo a lo expuesto en la presente Resolución, la Fundación Sewell es la única que puede proveer los servicios requeridos, ello por cuanto es la única entidad autorizada por CODELCO Chile para intervenir el sitio, además de contar con un acabado conocimiento de dicho monumento, por lo tanto, resulta del todo indispensable la contratación de la Fundación Sewell para la exitosa realización de dichas tareas.

10.- Que, la Fundación Sewell, no tiene interés en inscribirse en el Sistema de Compras Públicas.

11.- Que la Fundación Sewell ha presentado al CMN un presupuesto por sus servicios, el que asciende a la suma de \$167.961.652.- (ciento sesenta y siete millones novecientos sesenta y un mil seiscientos cincuenta y dos pesos), IVA incluido.

RESUELVO:

EXENTA

1.- APRUÉBASE la contratación por los servicios que a continuación se indican a la Fundación Sewell RUT N° 65.493.830-K por la suma de \$167.961.652.- (ciento sesenta y siete millones novecientos sesenta y un mil seiscientos cincuenta y dos pesos), IVA incluido

a) Ejecución de obras del proyecto Puesta en valor edificio N° 3S Sewell, áreas exteriores y obras complementarias primera etapa, proyecto seleccionado y adjudicado al Consejo de Monumentos Nacional en el marco de la Convocatoria del Fondo del Patrimonio, año 2015, realizada por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

b) Elaboración de informes técnicos, administrativos y financieros que el CMN requiera para rendir al CNCA los fondos adjudicados y comprometidos en el marco del proyecto señalado.

c) Desarrollo de actividades y procedimientos señalados por el CNCA en el marco del cumplimiento del Convenio de fecha 30 de noviembre de 2015, celebrado entre la DIBAM y el CNCA.

2.- APRUÉBASE el contrato suscrito entre la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, RUT N° 60.905.000-4 y la Fundación Sewell, RUT N° 65.493.830-k, el que debidamente firmado se adjunta a la presente Resolución.

3.- **IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente resolución ascendente a la suma de \$167.961.652.- (ciento sesenta y siete millones novecientos sesenta y un mil seiscientos cincuenta y dos pesos), IVA incluido, con cargo a la Cuenta Fondos para Proyectos N° 214050105 años 2016-2017.

4.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución y el contrato en el Portal de Transparencia de la Dirección de Bibliotecas Archivos y Museos.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE



[Handwritten signature]
ANDRÉS VÁSQUEZ TURRA
DIRECTOR (S)
DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO (S) DEL
CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES



[Handwritten signature]
DIMFA/V/MRC/APC/PMW/YVM/PL/JBE

DISTRIBUCION:

- Consejo de Monumentos Nacionales.
- Subdirección Administración y Finanzas.
- Dpto. de Abastecimiento y Logística
- Departamento Jurídico.
- Of. Partes DIBAM.

CONTRATO
PUESTA EN VALOR EDIFICIO N° 35 SEWELL, ÁREAS EXTERIORES Y OBRAS
COMPLEMENTARIAS 1° ETAPA

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS ARCHIVOS Y MUSEOS /
CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES
&
FUNDACIÓN SEWELL

En Santiago, a 10 de junio de 2016, comparecen la DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS ARCHIVOS Y MUSEOS (DIBAM) - CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES (CMN) RUT N° 60.905.000-4, representada por el Director Nacional de la DIBAM y Vicepresidente Ejecutivo del CMN, Subrogante, don José Rafael Cortés Vergara, cédula nacional de identidad N° 12.892.006-4, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, ciudad y comuna de Santiago, en adelante "LA DIBAM/CMN", y la FUNDACIÓN SEWELL, RUT N° 65.493.830-K, representada por su Director Ejecutivo don Felipe Santiago Ravinet de la Fuente, cédula nacional de identidad N° 5.392.658-4, ambos domiciliados en calle Gamero N° 0400, comuna y ciudad de Rancagua, en adelante "LA FUNDACIÓN", suscriben el siguiente contrato:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. El presente Contrato se suscribe en el marco de la Convocatoria del Fondo del Patrimonio, versión 2015, realizada por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes (en adelante, CNCA), con el objetivo de apoyar el rescate, la recuperación, conservación y puesta en valor de inmuebles patrimoniales, sean estos de dominio público o privado, con acceso y/o uso público, mediante el cofinanciamiento de la ejecución de proyectos de intervención, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 540, modificada por Resolución Exenta N° 849, ambas de 2015 y de dicha entidad.

Para efectos de este Contrato se identifican:

- a) El Consejo de Monumentos Nacionales (en adelante, CMN) es un organismo técnico que se rige por la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales de 1970 y su Vicepresidencia Ejecutiva corresponde al Director General de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos (en adelante, DIBAM).
- b) La Fundación Sewell es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, constituida con fecha 1 de diciembre de 2004 en la Segunda Notaría de Rancagua, cuyo objeto es la restauración, conservación y desarrollo del Campamento Sewell, ejecutar las acciones comprometidas con la Unesco respecto al Plan de Manejo del bien en el marco de su inscripción en la Lista del Patrimonio Mundial y gestionar fuentes de financiamiento que contribuyan a autosustentar la conservación del sitio, entre otros.
- c) La postulación y la ejecución del proyecto es una iniciativa conjunta de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, a través del Consejo de Monumentos Nacionales, y de la



Fundación Sewell, entidad encargada de la administración del Campamento Sewell, que es autora del proyecto y que aportará el cofinanciamiento estipulado.

SEGUNDO: PROYECTO, RECURSOS ASIGNADOS Y CONVENIO DIBAM / CMN CON EL CNCA.

Realizada la citada convocatoria por el CNCA, el respectivo jurado seleccionó el proyecto elaborado por LA FUNDACIÓN y presentado por LA DIBAM / CMN, denominado "Puesta en valor edificio N° 35 Sewell, áreas exteriores y obras complementarias 1° etapa", en adelante "el proyecto", asignándole la suma de \$167.961.652.- (ciento sesenta y siete millones novecientos sesenta y un mil seiscientos cincuenta y dos pesos), lo que fue formalizado mediante Resolución Exenta N° 1.928 de 2015 del CNCA.

A los recursos asignados por el CNCA, ascendientes a \$167.961.652.- (ciento sesenta y siete millones novecientos sesenta y un mil seiscientos cincuenta y dos pesos), se suman los aportes comprometidos por LA FUNDACIÓN en el marco de la postulación del proyecto como cofinanciamiento, ascendientes a la suma de \$ 94.484.593.- (noventa y cuatro millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil quinientos noventa y tres pesos), para completar el monto total del proyecto, que asciende a \$ 262.446.245.- (doscientos sesenta y dos millones cuatrocientos cuarenta y seis mil doscientos cuarenta y cinco pesos).

Fuente de los aportes	Monto
Recursos asignados por el CNCA	\$ 167.961.652
Recursos aportados por la Fundación Sewell	\$ 94.484.593
Total proyecto	\$ 262.446.245

Para materializar la asignación de recursos señalada, el CNCA suscribió el Convenio de fecha 30 de Noviembre de 2015 con la DIBAM / CMN, aprobado por Resolución Exenta N° 2486 del 30 de Diciembre de 2015 del CNCA y por Resolución Exenta N° 220 del 10 de marzo de 2016 de la DIBAM, de acuerdo al cual el CNCA entregó a LA DIBAM / CMN con fecha 27 de enero de 2016, la suma asignada en 1 (una) cuota.

TERCERO: INDIVIDUALIZACIÓN DE INMUEBLE. El Proyecto se ejecutará sobre el inmueble ubicado en Campamento Sewell, de la comuna de Machalí, inscrito a fojas 283, N° 316, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua, correspondiente al año 1967, en adelante "el inmueble".

El Campamento Sewell fue declarado Monumento Nacional en la categoría de Zona Típica por Decreto Supremo del Ministerio de Educación N° 857 del 27 de agosto de 1998. A su vez, el sitio se encuentra inscrito en la Lista de Patrimonio Mundial desde el año 2006.

Dicho bien raíz es de propiedad de CODELCO - Chile, inscrito a fs. 283 N° 316, del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua correspondiente al año 1967. Para lo anterior se ha suscrito carta compromiso en relación al Proyecto, la cual se ha tenido a la vista para la suscripción de este Contrato.



La Fundación Sewell tiene por objeto:

- a) La restauración, conservación y desarrollo del Campamento Minero de Sewell, ubicado en el sector cordillerano de la comuna de Machalí, provincia de Cachapoal, Sexta Región del Libertador Bernardo O'Higgins, como Museo de Sitio de la Minería del Cobre.
- b) La difusión del patrimonio minero, industrial, arquitectónico y socio cultural de Sewell.
- c) Fomentar y coordinar relaciones de intercambio cultural con expertos nacionales y extranjeros, otras fundaciones y organizaciones afines.
- d) Gestionar fuentes de financiamiento que contribuyan a autosustentar gradualmente su conservación en el largo plazo.
- e) Ejecutar las acciones comprometidas con la UNESCO, respecto al Plan de Manejo de los bienes patrimoniales, como parte de la declaratoria de Sewell como Sitio Cultural o Patrimonio de la Humanidad.
- f) Adquirir piezas u objetos que contribuyan a enriquecer las colecciones del Museo de la Gran Minería del Cobre.

Asimismo, la Fundación es la administradora del bien antes señalado conforme lo dispuesto en el "Plan de Manejo Campamento Sewell" de octubre de 2005 y es la única que puede proveer los servicios requeridos. Ello por cuanto es la única entidad autorizada por CODELCO Chile para intervenir el sitio, contar con un acabado conocimiento de dicho monumento, y contar con equipamiento y especialización en la mantención de la edificación patrimonial que aún persiste y en su particular sistema constructivo en madera.

CUARTO: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO. Para los efectos del presente Contrato, se entiende por "PROYECTO" el contenido íntegro elaborado por LA FUNDACIÓN e incorporado en el formulario de postulación y los antecedentes presentados para su evaluación. Se deja constancia que el Proyecto incluye todas las actividades que en él hubiesen sido comprometidas, cualquiera sea su fuente de financiamiento.

El Proyecto considera la realización de las obras de "Puesta en valor edificio N° 35 Sewell, áreas exteriores y obras complementarias 1ª. etapa", las que tienen un costo total de \$262.446.245.- (Doscientos sesenta y dos millones cuatrocientos cuarenta y seis mil doscientos cuarenta y cinco pesos), de acuerdo al expediente técnico elaborado por LA FUNDACIÓN y presentado por La DIBAM / CMN como proyecto y aprobado por el Jurado, el que es parte integrante del presente Contrato para todos los efectos legales.

Este Proyecto de intervención fue aprobado por el Consejo de Monumentos Nacionales por oficio CMN N° 1690 del 18 de junio de 2015.

Serán también parte del Proyecto, los antecedentes técnicos aprobados por la Jefatura de la Unidad de Infraestructura del CNCA, que sean distintos a lo originalmente presentado por LA DIBAM / CMN, y que regirán en definitiva la ejecución de las obras.

Las labores consideradas en el proyecto consisten en:

- a) Ejecución de obras del proyecto Puesta en valor edificio N° 35 Sewell, áreas exteriores y obras complementarias primera etapa, proyecto seleccionado y adjudicado al Consejo de Monumentos Nacionales en el marco de la Convocatoria del Fondo del Patrimonio, año 2015, realizada por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.



b) Elaboración de informes técnicos, administrativos y financieros que el CMN requiera para rendir al CNCA los fondos adjudicados y comprometidos en el marco del proyecto señalado.

c) Desarrollo de actividades y procedimientos señalados por el CNCA en el marco del cumplimiento del Convenio de fecha 30 de noviembre de 2015, celebrado entre la DIBAM y el CNCA.

QUINTO: FACTURACIÓN Y PAGO. LA DIBAM / CMN pagará a LA FUNDACIÓN la suma máxima de \$167.961.652.- (Ciento sesenta y siete millones novecientos sesenta y un mil seiscientos cincuenta y dos pesos) para financiar de manera parcial el Proyecto descrito en la cláusula cuarta.

Los fondos, que fueron recibidos por LA DIBAM / CMN desde el CNCA con fecha 27 de enero de 2016, serán asignados mensualmente a la Fundación Sewell contra presentación de Informe de Avance, Factura, detalle del Estado de pago y demás documentos de respaldo que correspondan, consecuentemente al periodo de rendición de las partidas del proyecto, y de acuerdo a lo establecido en las cláusulas Décima y Décimo Primera de este Contrato, en lo que respecta a condiciones y plazos.

Cada pago se realizará dentro del plazo de 30 días contados desde la presentación con visto bueno conforme de la DIBAM / CMN de los antecedentes previamente mencionados.

La factura deberá ser extendida a nombre de:

Razón Social : Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos
Rut : 60.905.000-4
Giro : Cultura
Domicilio : Vicuña Mackenna 84, Providencia.

La glosa para Factura Electrónica deberá indicar el número del estado de pago e identificar el nombre del proyecto correspondiente a Puesta En Valor Edificio N° 35 Sewell, Áreas Exteriores Y Obras Complementarias- 1ª Etapa, Servicio financiado por el CNCA, según resolución exenta N° 2486 de fecha 30 de diciembre de 2015.

Con cargo a los recursos entregados por LA DIBAM / CMN sólo podrán financiarse presupuesto de obras y gastos directamente relacionados con la ejecución de faenas.

Todo otro gasto, ya sea por concepto de elaboración de propuesta, diseño, documentos de licitación, gastos notariales, certificados, trámites, honorarios profesionales por coordinación, garantías, entre otros, deberá ser con cargo a los fondos aportados por LA FUNDACIÓN, así como cualquier diferencia que pueda producirse en el valor del proyecto, que exceda lo previamente presupuestado, dejando expresa constancia de que LA DIBAM / CMN no entregará más recursos que los señalados en esta cláusula.

Si el costo total efectivo del proyecto es inferior al estipulado en esta cláusula, la diferencia deberá ser devuelta a LA DIBAM / CMN, en la proporción que corresponda al aporte de éste, en relación al costo estimado del proyecto, dentro del plazo de treinta días contados desde el informe de recepción final de las obras por parte de LA DIBAM / CMN, que emitirá la Secretaria del CMN.



SEXTO: GARANTÍA: La Fundación entrega a la DIBAM una boleta de garantía de fiel cumplimiento de contrato N° 0264466 del Banco BCI, por la suma de \$8.398.084.- (ocho millones trescientos noventa y ocho mil ochenta y cuatro pesos) correspondiente al 5% del valor total del contrato, con vigencia hasta el 22 de diciembre de 2017, oportunidad en que la DIBAM hará devolución de la misma, previo informe favorable de la unidad técnica a cargo.

SÉPTIMO: EJECUCIÓN DEL PROYECTO. LA FUNDACIÓN se obliga a ejecutar el Proyecto singularizado en la cláusula cuarta del presente Contrato conforme a los documentos técnicos que forman el proyecto, los permisos otorgados para ejecutar el mismo que correspondan y la normativa legal vigente.

OCTAVO: MODIFICACIÓN DEL PROYECTO. Cualquier modificación al Proyecto y/o al Contrato deberá solicitarse con la debida anticipación por LA FUNDACIÓN o por LA DIBAM / CMN, previamente y por escrito a la contraparte. En caso que sea aprobada, y obtenida la subsecuente aprobación del CNCA de acuerdo a lo establecido en el Convenio entre este y LA DIBAM / CMN, se deberá suscribir un anexo modificatorio al presente instrumento, el que entrará en vigencia una vez aprobado por el respectivo acto administrativo, el cual deberá ser notificado por LA DIBAM / CMN a LA FUNDACIÓN. La solicitud se resolverá discrecionalmente. Si la resolución fuese favorable, sólo podrá ejecutarse una vez que el referido anexo se encuentre aprobado administrativamente.

Lo anterior, es también válido en caso de requerir LA FUNDACIÓN, por razones fundadas y/o motivos de fuerza mayor, solicitar un aumento de plazo para la ejecución de los trabajos.

Toda modificación efectuada sin la autorización correspondiente facultará A LA DIBAM / CMN para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula décimo séptima de este contrato.

NOVENO: CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN. LA FUNDACIÓN deberá presentar a LA DIBAM / CMN, en forma previa al inicio de la ejecución de las obras, el cronograma de ejecución actualizado.

DÉCIMO: INFORMES Y ESTADOS DE PAGO MENSUALES. Se hace presente que, de acuerdo a lo previamente estipulado por el Convenio antes mencionado entre LA DIBAM / CMN y el CNCA, LA DIBAM / CMN deberá hacer entrega al CNCA del denominado "**Informe Mensual de Avance de Proyectos**", formato previamente definido para este fin por dicha entidad y que forma parte del presente Contrato, dentro de los 10 (diez) primeros días corridos de cada mes.

En consideración a lo anterior, LA FUNDACIÓN deberá desarrollar y finalmente presentar a LA DIBAM / CMN, dentro de los primeros 5 (cinco) días corridos de cada mes, el "Informe Mensual de Avance de Proyectos" de acuerdo al mencionado formato. Dicho informe considera lo siguiente:

a) Informe Técnico: Que dé cuenta de lo ejecutado en el proyecto a la fecha en las partidas más significativas, el avance acumulado y, finalmente, las obras que se ejecutarán en el próximo período. Al mismo tiempo, deberá dar cuenta de las actividades complementarias asociadas al proyecto que pudieran realizarse en el marco del mismo, como por ejemplo actividades de difusión asociadas. Este Informe deberá contar con su respectivo respaldo fotográfico.

b) Informe Económico o Financiero: Que dé cuenta del avance económico del proyecto, en las partidas más significativas, expresado en pesos (\$) y porcentaje (%) a la fecha y la proyección



económica y financiera, del próximo periodo. Este informe debe presentar la rendición de lo ejecutado (a modo de resumen en la planilla del Informe y de detalle en las planillas de detalle de los estados de pago) individualizando según el tipo de financiamiento, ya sea del aportado por LA DIBAM /CMN o del aportado como cofinanciamiento.

Para la entrega de este documento, LA FUNDACIÓN deberá tener presente las siguientes consideraciones:

i) Se considerará recibido por LA DIBAM / CMN, el original de este informe, debidamente firmado por LA FUNDACIÓN, no siendo válido el recibido por email, escaneado u otro medio. Sin perjuicio de lo anterior, se deberá remitir la copia digital por correo electrónico de cada informe.

ii) En caso de que el informe financiero considere rendición de fondos aportados por LA DIBAM / CMN, la documentación deberá contemplar lo señalado en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República y se deberán incluir los siguientes documentos:

- a) Factura de la Fundación Sewell a LA DIBAM / CMN según lo señalado en el numeral Quinto de este Contrato.
- b) Estado de pago, según formato entregado en Informe y según formato de detalle elaborado por LA FUNDACIÓN.
- c) Antecedentes previsionales: Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales u otros (opcional).

iii) En caso de que el informe financiero considere rendición del cofinanciamiento, esta se deberá realizar de acuerdo a lo señalado en la cláusula DÉCIMO PRIMERA de este Contrato.

DÉCIMO PRIMERO: INFORME FINAL Y RENDICIÓN DE CUENTAS. LA FUNDACIÓN deberá en el último informe acreditar el cofinanciamiento comprometido en el proyecto. No obstante lo anterior (entrega en el último Informe), se recomienda presentar esta información a modo de avance en el formato de Informe mensual, acompañada de sus respectivos documentos de respaldo.

Para esta rendición, el informe contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el Proyecto como cofinanciamiento. En dicho informe se deberá efectuar la acreditación de los aportes propios pecuniarios comprometidos, entregando copia de toda la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos, la que podrá ser Contratos a honorarios, Certificados previsionales, liquidaciones de sueldos, facturas, valorizaciones de bienes y/o servicios aportados por LA FUNDACIÓN a partir de cotizaciones y valores de mercado, entre otros. Por concepto de este aporte, LA FUNDACIÓN emitirá además, el o los respectivos comprobantes de egreso.

En concordancia con lo establecido en el numeral 6.3 Cofinanciamiento de las Bases del Fondo de Patrimonio del CNCA versión 2015, se establece que en el evento de que con anterioridad de hasta un año desde la fecha de publicación del llamado a Concurso, se hayan invertido recursos en el inmueble objeto del proyecto, estos se podrán reconocer como cofinanciamiento en la medida de que esté adecuadamente respaldados en los Informes.

En relación a los aportes pecuniarios de terceros que pudiesen concretarse, el informe financiero del último mes deberá contener la rendición de los gastos, de la siguiente manera:

- Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales de conformidad a la Ley 18.985: En el caso de aportes derivados de donaciones con fines culturales acogidos a los beneficios



tributarios establecidos en el artículo 8° de la Ley 18.985, se deberán acreditar acompañando copia simple del certificado que acredita donación con fines culturales con beneficio tributario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley de Donaciones Culturales (artículo 8° Ley N° 18.985) y su Reglamento y copia simple del "estado de las fuentes y uso detallado de los recursos recibidos" a que se refiere el artículo 5° contenido en el artículo 8 de la Ley antes mencionada; o en subsidio, copia de la rendición de cuentas que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos.

- Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas: la acreditación se efectuará entregando copia de la aprobación de la rendición de cuentas respectiva por parte de la entidad pública que realizó el aporte o en subsidio, copia de la rendición de cuentas entregada a la entidad pública aportante.

En ambos casos LA FUNDACIÓN deberá mantener en su poder copia de la respectiva documentación de respaldo del gasto del aporte, la que podrá ser solicitada por LA DIBAM / CMN, en caso de requerirla el CNCA para efectos de aprobación del Informe Final.

- Otros Aportes de Terceros: se rendirá entregando copia de la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta o factura).

Si por alguna causa debidamente justificada LA FUNDACIÓN no puede acreditar los Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales de conformidad a la Ley 18.985 y los aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas de la manera indicada precedentemente, dichos aportes deberán ser rendidos entregando copia de la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta o factura).

DÉCIMO SEGUNDO: OBSERVACIONES Y RECHAZO DE INFORMES. En caso de no presentarse, de recibir observaciones o rechazarse por el CNCA alguno de los antecedentes mencionados en las cláusulas décima o décimo primera, LA DIBAM / CMN solicitará las aclaraciones pertinentes o la presentación de antecedentes suficientes, otorgando un plazo breve y perentorio para tal efecto.

DÉCIMO TERCERO: UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS. En virtud del presente instrumento, LA FUNDACIÓN se obliga a utilizar los recursos que se le entreguen única y exclusivamente para la ejecución del Proyecto. En consecuencia, no podrá utilizar dichos recursos para otro fin diverso.

DÉCIMO CUARTO: EQUIPO DE TRABAJO. LA FUNDACIÓN se obliga a ejecutar las obras del proyecto con el equipo profesional que forma parte del proyecto presentado y seleccionado. Cualquier cambio en el equipo ejecutor deberá ser aprobado previamente por LA DIBAM / CMN.

DÉCIMO QUINTO: LA FUNDACIÓN será para todos los efectos que correspondan, la contraparte RESPONSABLE de la correcta y adecuada ejecución del Proyecto.

DÉCIMO SEXTO: CONTROL E INSPECCIÓN. LA DIBAM/CMN, a través de la Secretaría del Consejo de Monumentos Nacionales, ejercerá un control e inspección sobre el avance en la ejecución del proyecto a través de los siguientes mecanismos:

- a) Supervisión y monitoreo del avance y cumplimiento de las obras, definiendo conjuntamente con LA FUNDACIÓN, la periodicidad y los hitos en los cuales se realizarán visitas inspectivas a las mismas,



las que idealmente deberán realizarse los últimos días del mes, previo a la emisión definitiva del Informe Mensual.

- b) LA FUNDACIÓN deberá mantener en la obra una carpeta con los documentos y antecedentes que justifiquen las inversiones realizadas, la que podrá ser revisada por los supervisores antes mencionados.
- c) LA FUNDACIÓN se obliga, en forma previa al inicio de las obras, a proporcionar a LA DIBAM / CMN una copia de la totalidad de los documentos y/o expediente definitivo de antecedentes administrativos y de antecedentes técnicos aprobados, que sean distintos al diseño formalmente presentado con el Proyecto (especificaciones técnicas de arquitectura y especialidades concurrentes, planos, memorias de cálculo, entre otros) que regirán en definitiva la ejecución de las obras.
- d) LA FUNDACIÓN se obliga a coordinar la inauguración con LA DIBAM / CMN, quien a su vez deberá coordinarla con el CNCA, debiendo esta realizarse en forma posterior a la aprobación por parte del CNCA del último informe de actividades (técnico) del proyecto.

No obstante lo anterior, LA FUNDACIÓN debe tener presente que el CNCA, a través del personal de su Unidad de Infraestructura ejercerá inspección sobre la ejecución del proyecto, debiendo facilitar su realización, así como colaborar en la coordinación y comunicación de estas entre las partes.

DÉCIMO SÉPTIMO: INCUMPLIMIENTO. Las siguientes situaciones se podrán considerar como incumplimiento del presente Contrato siempre que se funden en informe de la Secretaría del Consejo de Monumentos Nacionales, pudiendo LA DIBAM / CMN, disponer el término anticipado del mismo mediante resolución fundada, exigiendo la restitución de todos los recursos transferidos, debidamente reajustados conforme la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre la fecha de recepción de los recursos y la fecha de su restitución definitiva.

- a) Si la ejecución del Proyecto no se condice con los antecedentes presentados por LA FUNDACIÓN y aprobados por el Consejo de Monumentos Nacionales, por el Jurado del Fondo del Patrimonio o por el CNCA.
- b) Si LA FUNDACIÓN no devuelve el excedente o no asume la diferencia de precio a que se refiere la cláusula quinta del presente Contrato.
- c) Si LA FUNDACIÓN incumple injustificadamente los plazos estipulados en el presente contrato.
- d) Si después de ser aplicadas las medidas a las que se refiere la cláusula décimo segunda, LA FUNDACIÓN no presenta los antecedentes requeridos o las aclaraciones pertinentes.
- e) Si LA FUNDACIÓN le otorga a los recursos un uso distinto al convenido, contraviniendo lo dispuesto en la cláusula décimo tercera del presente Contrato.
- f) Si LA FUNDACIÓN ejecuta el proyecto con un equipo profesional distinto al señalado en el proyecto, o que no fue autorizado, contraviniendo lo dispuesto en la cláusula décimo cuarta del presente Contrato.
- g) Si LA FUNDACIÓN no cumple con las obligaciones pactadas en la cláusula décimo séptima del presente Contrato.
- h) Cualquier otro hecho o acto que conlleve incumplimiento de las obligaciones contraídas por LA FUNDACIÓN en virtud del presente contrato.

Asimismo, se deja constancia que de común acuerdo y en forma fundada, las partes podrán poner término al presente contrato mediante la suscripción del respectivo instrumento en que se regule sus efectos.



DÉCIMO OCTAVO: RESPONSABILIDAD. LA FUNDACIÓN declara que es la gestora del Proyecto materia del presente Contrato y que, en consecuencia, se hace RESPONSABLE de todos los antecedentes entregados a LA DIBAM / CMN antes de la firma de aquel y durante la ejecución del Proyecto, por lo que asume todas las consecuencias técnicas, administrativas y legales que de ello se deriven.

Todo daño de cualquier naturaleza que se cause a terceros con motivo de la ejecución de las obras materia del contrato, así como cualquier daño que pueda ocasionar cualquier condición deficiente en la conservación de la obra, será de exclusiva responsabilidad de la entidad ejecutora a quien corresponderá efectuar las gestiones tendientes a su reparación.

Será responsabilidad del propietario del inmueble y/o de LA FUNDACIÓN el debido cumplimiento de la legislación y normativa aplicables, y de las disposiciones que rigen la realización de proyectos y actividades en el área, establecidas por la División El Teniente de CODELCO Chile.

La FUNDACIÓN se obliga a cumplir, respecto del personal que contrate para trabajar en el desarrollo y ejecución del contrato, con todas las normas legales en materia laboral, previsional y tributaria y a pagar oportunamente sus remuneraciones y cotizaciones previsionales y de salud cuando correspondan, siendo de su exclusivo cargo todas las indemnizaciones a que pueda dar lugar el incumplimiento de la normativa legal aplicable en estas materias.

DÉCIMO NOVENO: RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN. LA FUNDACIÓN deberá informar del financiamiento del Proyecto en toda actividad, publicación, escrito o propaganda en que se haga difusión del mismo. En el caso que dicha difusión conste por escrito, deberá incluir el logotipo institucional del Gobierno de Chile más las leyendas "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes", conforme los parámetros que el CNCA informará por escrito, "Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos", "Consejo de Monumentos Nacionales" y "Ministerio de Educación".

Al mismo tiempo, LA FUNDACIÓN deberá contemplar el cumplimiento de las condiciones establecidas por el CNCA en su cláusula Décimo Novena del Convenio con LA DIBAM / CMN, en lo relativo a soportes de audio o audiovisuales, Cartel de obras y uso del logo, el que LA DIBAM / CMN deberá visar previamente a su impresión con el Departamento de Comunicaciones del CNCA, quedando constancia del correcto cumplimiento de este procedimiento en los antecedentes del proyecto.

LA DIBAM / CMN, a iniciativa propia o a requerimiento del CNCA, podrán proponer y realizar en conjunto con LA FUNDACIÓN y con acuerdo del CNCA iniciativas y productos de difusión del proyecto, consultándolos, conviniéndolos y aprobándolos antes de su ejecución.

Los créditos precedentemente detallados deberán incorporarse durante toda la vida del Proyecto.

VIGÉSIMO: VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y regirá hasta la Ejecución Total del Proyecto, lo que será certificado por LA DIBAM / CMN, a través de la Secretaría del Consejo de Monumentos Nacionales. Será este certificado el único documento que acredite el término de la relación contractual entre LA DIBAM / CMN y LA FUNDACIÓN. A su turno, dicho certificado se emitirá una vez que (i) se hayan ejecutado íntegramente todas las actividades comprometidas en el contrato o en su respectiva readecuación debidamente autorizada; (ii) se hayan ejecutado las acciones en los términos de la aprobación del Consejo de Monumentos Nacionales y (iii) se hayan rendido satisfactoriamente los recursos adjudicados y se hayan acreditado de igual manera los recursos que corresponden a cofinanciamiento.



VIGÉSIMO PRIMERO: LA FUNDACIÓN declara conocer el Convenio de fecha 30 de Noviembre de 2015 con la DIBAM / CMN, aprobado por Resolución Exenta N° 2486 del 30 de Diciembre de 2015 del CNCA y por Resolución Exenta N° 220 del 10 de marzo de 2016 de la DIBAM, que con motivo del proyecto se acordó entre las referidas partes. En virtud de lo anterior, se compromete a respetar cada una de sus cláusulas y Anexos a fin de procurar el correcto, oportuno y diligente cumplimiento de dicho convenio, cláusulas que se consideran parte integrante de este Contrato.

VIGÉSIMO SEGUNDO: COMPETENCIA. Para todos los efectos derivados del presente Contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten expresamente a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMO TERCERO: El presente contrato se suscribe en 4 (cuatro) ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 2 (dos) en poder de LA FUNDACIÓN y 2 (dos) en poder de LA DIBAM / CMN.

Para todos los efectos legales, se adjuntan a este Contrato los siguientes documentos: 1) El proyecto seleccionado; 2) el Convenio suscrito entre LA DIBAM / CMN y el CNCA, las Resoluciones que lo aprueban 3) El Trato Directo entre LA DIBAM / CMN y LA FUNDACIÓN.

La personería de don José Rafael Cortés Vergara, para actuar en representación de LA DIBAM / CMN consta en Decreto Exento N° 102 del 5 de febrero de 2015 del Ministerio de Educación en relación con el artículo 2° de la Ley N° 17.288 sobre Monumentos Nacionales.

La personería de don Felipe Santiago Ravinet de la Fuente, Director Ejecutivo de la Fundación Sewell, para comparecer en representación de dicha Fundación, consta en la escritura pública de fecha 04 de julio del año 2012, otorgada ante el notario de Rancagua don Jaime Bernales Valenzuela.


FELIPE SANTIAGO RAVINET DE LA FUENTE
DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDACIÓN SEWELL


DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO (S) DEL
CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES


JOSÉ RAFAEL CORTÉS VERGARA
DIRECTOR (S)


DMF/AV/MRC/APC/PMW/YVM/YDL/JBE

